

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO DE
ALTOS ESTUDIOS NACIONALES - IAEN Y LA SECRETARÍA DE GESTIÓN DE RIESGOS**

Comparecen a la celebración del presente convenio específico, por una parte, la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE RIESGOS debidamente representado por el Ing. José Luis Asencio Mera, en su calidad de Secretario de Gestión de Riesgos Subrogante entidad a la que en adelante se la denominará como "Secretaría de Gestión de Riesgos" y, por otra, el INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES, debidamente representado por el Dr. Guillaume Jean Sebastien Long, en su calidad de Rector Encargado, en adelante "IAEN".

Las partes convienen suscribir el presente instrumento al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.-

1.1 El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*.

1.2 La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 234 establece que el Estado garantizará la formación y capacitación continua de las servidoras y servidores públicos a través de las escuelas, institutos, academias y programas de formación o capacitación del sector público; y la coordinación con instituciones nacionales e internacionales que operen bajo acuerdos con el Estado.

1.3 La Disposición Novena de la Ley Orgánica de Educación Superior establece que: *"El Instituto de Altos Estudios Nacionales - IAEN- es la Universidad de Posgrado del Estado, con la misión de formar, capacitar y brindar educación continua, principalmente a las y los servidores públicos; investigar y generar pensamiento estratégico, con visión prospectiva sobre el Estado y la Administración Pública; desarrollar e implementar conocimientos, métodos y técnicas relacionadas con la planificación, coordinación, dirección y ejecución de las políticas y la gestión pública. El IAEN gozará de la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica que se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas del país"*.

1.4 La Secretaría de Gestión de Riesgos tiene la misión de liderar el Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos para garantizar la protección de personas y colectividades de los efectos negativos de desastres de origen natural o antrópico, mediante la generación de políticas, estrategias y normas que promuevan capacidades orientadas a identificar, analizar, prevenir y mitigar riesgos para enfrentar y manejar eventos de desastre;



así como para recuperar y reconstruir las condiciones sociales, económicas y ambientales afectadas por eventuales emergencias o desastres.

1.5 Con fecha 7 de julio del 2010 el IAEN y la Secretaría de Gestión de Riesgos firmaron un Convenio Marco con el objeto de: *"Definir el campo y los procedimientos que orientarán las acciones de cooperación entre el IAEN y la Secretaría de Gestión de Riesgos, para mejorar la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales ante amenazas y desastres de origen natural o antrópico en el Ecuador."* con una vigencia de 5 años.

1.6 Con Decreto Ejecutivo No. 259 de 17 de marzo de 2014, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador nombra al doctor Guillaume Jean Sebastien Long como Rector Encargado del Instituto de Altos Estudios Nacionales.

1.7 Mediante memorando No. SGR-CZ9GR-2015-0049-M, del 16 de marzo del 2015, dirigido a la Dra. María del Pilar Cornejo de Grunauer, Secretaria de Gestión de Riesgos, el Blgo. Leonardo Echeverría Rodríguez, Coordinador Zonal 9 de Gestión de Riesgos, remite el borrador del Convenio Específico cuyo compromiso radica en la asesoría por parte de esta Cartera de Estado, para la estructuración de la malla curricular en materia de Gestión de Riesgos de la maestría "Prevención y Gestión de Riesgos", el mencionado Convenio se construyó de acuerdo a una reunión sostenida el viernes 06 de marzo del 2015 y tiene como marco el Convenio suscrito entre las instituciones en julio del 2010.

1.8 Mediante oficio No. SGR-DES-2015-0447-O del 30 de marzo del 2015, dirigido al Ing. César Navas Vera, Ministro de Coordinación de Seguridad, la Dra. María del Pilar Cornejo de Grunauer, Secretaria de Gestión de Riesgos, remite el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, para ser revisado y observado.

1.9 Mediante oficio No. MICS-DM-2015-0368, del 02 de abril del 2015, dirigido a la Dra. María del Pilar Cornejo de Grunauer, Secretaria de Gestión de Riesgos, el Ing. César Navas Vera, Ministro de Coordinación de Seguridad, manifiesta que no existe observación alguna al texto del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, a suscribirse entre la Secretaría de Gestión de Riesgos y el Instituto de Altos Estudios Nacionales.

1.10 Mediante Acuerdo No. SGR-008-2015 del 14 de abril de 2015, el Ing. José Luis Asencio Mera, Subsecretario General, subroga a la Dra. María Pilar Cornejo de Grunauer, Secretaria de Gestión de Riesgos, otorgándole todas las funciones inherentes y propias al cargo de la Máxima Autoridad Institucional, desde el 19 de abril hasta el 5 de mayo de 2015.

WS

R



CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-

Forman parte integrante del presente convenio específico, los siguientes documentos:

Los que acreditan la calidad de los comparecientes; y,
Los señalados en la cláusula primera de antecedentes.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO.-

El presente convenio específico tiene por objeto que la Secretaría de Gestión de Riesgos brinde el apoyo y asesoría necesaria para la estructuración de la malla curricular desde el punto de vista técnico científico, así como de los contenidos de cada una de las asignaturas en materia de gestión de riesgos de la maestría: "Prevención y Gestión de Riesgos".

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

Las partes se obligan y comprometen a lo siguiente:

LA SECRETARÍA DE GESTIÓN DE RIESGOS

- Brindar el apoyo y asesoría necesaria para la estructuración de la malla curricular desde el punto de vista técnico científico, así como de los contenidos de cada una de las asignaturas en materia de gestión de riesgos de la maestría: "Prevención y Gestión de Riesgos".
- Seleccionar y garantizar que los funcionarios de la Secretaría de Gestión de Riesgos que estén interesados en participar como cursantes de la maestría "Prevención y Gestión de Riesgos" sean los más idóneos y **entregar financiamiento si así lo considera la Secretaría a los funcionarios aceptados por el IAEN.**
- Apoyar en la coordinación interinstitucional, para cumplir con las actividades de práctica de aplicación y experimentación de los aprendizajes.
- Dar las facilidades para las actividades curriculares a los funcionarios admitidos por el IAEN para maestría "Prevención y Gestión de Riesgos".
- **Coordinar con el IAEN las pasantías de los estudiantes de la maestría "Prevención y Gestión de Riesgos"; y,**
- Las demás que permitan el cumplimiento del objeto del convenio.



EL INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES

- Realizar en coordinación con la Secretaría de Gestión de Riesgos la estructuración de la malla curricular, así como de los contenidos de cada una de las asignaturas en materia de gestión de riesgos de la maestría: "Prevención y Gestión de Riesgos".
- Seleccionar mediante los exámenes de admisión los estudiantes más idóneos para cursar la maestría "Prevención y Gestión de Riesgos".
- Realizar cursos virtuales en materia de gestión de riesgos para los funcionarios de la Secretaría de Gestión de Riesgos para lo cual se firmarán otros Convenios Específicos, se emitirá certificados de asistencia de ser el caso a los estudiantes que hayan cumplido con los requisitos establecidos; y,
- Las demás que permitan el cumplimiento del objeto del convenio.

OBLIGACIONES Y COMPROMISOS COMUNES:

- Coordinar acciones para mantener un proceso de monitoreo, seguimiento y evaluación de las acciones conjuntas que se realicen en el marco de este convenio; y,
- Evaluar e informar respecto a los resultados de la cooperación derivada del presente convenio, identificando los posibles inconvenientes y posibilidades de mejora en la ejecución del mismo.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONVENIO.-

El presente convenio entrará en vigor a partir de su suscripción y tendrá una **duración de 5 años**, prorrogable por **5 años más**, si por voluntad de las partes no desean dar por terminado el presente Convenio, para lo cual se cursarán comunicaciones con al menos 30 días anteriores al vencimiento del plazo aquí establecido.

CLÁUSULA SEXTA: RESPONSABLES DEL SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO.-

Para los fines de ejecución del presente convenio, las partes designan a la **Msc. Beatriz Celi por parte del IAEN** y a la **Dra. María del Pilar Cornejo de Grunauer, Secretaria de Gestión de Riesgos**, como representantes de cada institución para conformar una comisión interinstitucional que planificará y coordinará las actividades a desarrollar en virtud del presente instrumento, quienes presentarán periódicamente un informe a las máximas autoridades de cada institución.



Los delegados de las máximas autoridades de la Secretaría de Gestión de Riesgos y el IAEN se reunirán al menos dos veces al año, pudiendo ser más veces con la finalidad de conocer los resultados alcanzados en virtud del presente convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: MODIFICACIONES.-

Los términos de este convenio podrán ser modificados, ampliados o reformados de mutuo acuerdo durante su vigencia, siempre que dichos cambios no alteren su objeto ni desnaturalicen su contenido, para lo cual las partes suscribirán los instrumentos que sean necesarios.

CLÁUSULA OCTAVA: PROHIBICIONES.-

La Secretaría de Gestión de Riesgos y el IAEN no podrán ceder ni transferir los derechos y obligaciones previstas en el presente convenio y en caso de que lo hicieran, esto será causa de terminación anticipada de este instrumento.

CLÁUSULA NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.-

El presente convenio podrá darse por terminado por una de las siguientes causales:

- Por incumplimiento de obligaciones;
- Por vencimiento del plazo de vigencia del convenio;
- Por mutuo acuerdo de las partes, cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses de las partes, ejecutar total o parcialmente el convenio, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir en la extinción de todas o algunas de las obligaciones convenidas, en el estado en que se encuentren. La terminación por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos en favor de la Secretaría de Gestión de Riesgos y el IAEN;
- Por terminación unilateral declarada por una de las partes. La resolución de terminación unilateral será notificada a la Secretaría de Gestión de Riesgos o al IAEN y en la misma se dispondrá la devolución de los valores aportados, y;
- Por sentencia ejecutoriada que declare la terminación o nulidad del convenio a pedido de una de las partes.

Una vez concluido el convenio, las partes realizarán una evaluación mutua de su cumplimiento y procederán a **suscribir el Acta de Finiquito correspondiente.**



CLÁUSULA DÉCIMA: CONTROVERSIAS.-

En caso de producirse controversias derivadas de la aplicación de las cláusulas y términos estipulados en este convenio, las partes se comprometen a solucionarlas de manera amigable, mediante el diálogo directo; caso contrario, de persistir las diferencias, éstas se ventilarán ante el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, con sede en la ciudad de Quito; y, de no llegarse a un acuerdo éstas se ventilarán ante la Sala de lo Contencioso Administrativo.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: LEGISLACIÓN APLICABLE.-

La legislación aplicable a este convenio es la ecuatoriana. Respecto de todo lo que no se encuentre estipulado en el presente instrumento, las partes estarán sujetas a lo establecido en la normativa vigente aplicable.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD Y USO DE LA INFORMACION.-

Las partes se obligan a respetar el carácter confidencial de la información a la que en virtud del presente convenio llegaren a tener acceso, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso de la Información Pública.

Previo a la difusión de la información sobre la cual la ley no disponga reserva o confidencialidad, las partes se comprometen a poner en conocimiento de la otra con anterioridad al hecho, para su autorización.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PROPIEDAD INTELECTUAL.-

Los derechos de autor de los contenidos que se generen en la ejecución del presente Convenio Especifico son de propiedad compartida del IAEN y la Secretaría de Gestión de Riesgos, debiendo reconocerse el crédito de las 2 instituciones en caso de que se realicen publicaciones.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DOMICILIO Y COMUNICACIONES.-

Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan las siguientes direcciones:

INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES:
Av. Amazonas N37-271 y Villalengua (Esq.)
Teléfono: 02-382-9900
Correo electrónico: beatriz.celi@iaen.edu.ec
Quito-Ecuador



SECRETARÍA DE GESTIÓN DE RIESGOS:

Matriz Samborondón: Centro Integrado de Seguridad, Km. 0,5 vía Samborondón

Teléfono: 593-4 2593-500

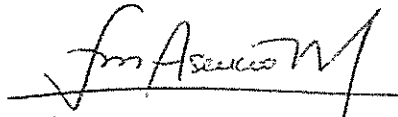
Correo electrónico: secretaria@gestionderiesgos.gob.ec

Las comunicaciones también se podrán efectuar a través de correos electrónicos.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ACEPTACIÓN.-

Los comparecientes se ratifican en todas y cada una de las cláusulas y declaraciones contenidas en el presente convenio, por así convenir a los intereses de sus representadas, por lo cual en prueba de su aceptación y a los términos del presente instrumento, lo suscriben en tres (3) ejemplares, de igual contenido y valor, en la ciudad de Quito a los cuatro días del mes de mayo del dos mil quince.

p. SECRETARÍA DE GESTIÓN DE RIESGOS



ING. JOSÉ LUIS ASECIO MERA
SECRETARIO DE GESTIÓN DE RIESGOS SUBROGANTE
Acuerdo No. SGR-008-2015 del 14 de abril de 2015

p. INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES


DR. GUILLAUME JEAN SEBASTIEN LONG
RECTOR ENCARGADO

Decreto Ejecutivo No. 259 de 17 de marzo de 2014



